SENAVE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

CONTRATO Nº 12/13

"RENOVACION DE ALQUILER DE OFICINAS PARA EL SENAVE"

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas, que en este contrato se identificará como **EL SENAVE**, representado en este acto por el **Ing. JAIME AYALA GODOY**, con Cedula de Identidad Nº 703.155, nombrado según Decreto Nº 9163/12 con domicilio en Humaita Nº 145 casi Ntra. Sra. de la Asunción, Piso 15 ,Edificio Planeta I ,de la ciudad de Asunción, en adelante **EL LOCATARIO**, y por la otra **el Dr. ANGEL DEVACA PAVON**,con RUC Nº 756353-1, Cedula de Identidad Nº 756.353 , con domicilio en Independencia Nacional e/Humaita, de la ciudad de Asunción, teléfono Nº 446.883, quien en adelante se denominará **EL LOCADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de **Locación de Inmueble individualizado como Piso 5, Oficina A y B, del Edificio Líder VI,** que se regirá por las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: EL LOCADOR en el carácter invocado, cede en locación al LOCATARIO - SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), el Piso 5 Oficinas A y B del Edificio Líder VI, sito en Independencia Nacional e/ Humaita de la ciudad de Asunción. El piso del Inmueble de referencia se halla individualizado en la siguiente forma: ----------

Piso: 5 Oficinas A y B del Edificio Líder VI, con Cta. Cte. Catastral Nº 11-055-06/05-02, Medidores Nos. 1007712-1007697, con 74 metros cuadrados de área exclusiva.----------

SEGUNDA: El precio fijo de alquiler se establece en la suma mensual de **Gs 4.340.000 (Guaraníes cuatro millones trescientos cuarenta mil)** IVA incluido, que en lo sucesivo será denominado "El Precio del Contrato" y que fue adjudicado a la referida firma según Resolución SENAVE Nº 231 /13. Las expensas y gastos comunes se hallan incluidas en el precio del contrato especificado precedentemente.----------

TERCERA: El LOCADOR reconoce haber recibido del LOCATARIO, en concepto de **depósito de garantía**, la suma de **Gs. 7.210.000** (**Guaraníes siete millones doscientos diez mil**)según Contrato Nº 49/10, dicho importe no devengará a favor del LOCATARIO interés alguno, no podrá ser imputado al pago de alquileres atrasados ni indemnización, y le será devuelto al LOCATARIO, una vez que hayan abonado las facturas pendientes a la finalización del Contrato, energía eléctrica y se hayan reparado los deterioros si existieren.----------

CUARTA: El importe consignado en la cláusula segunda será imputado al **Tipo de Presupuesto Nº 1**-Programa 001- sub. Programa 00 - Proyecto 00 - Objeto de Gasto 250-Fuente 30 - Fin.1-Dpto.99-Unr.1-Descripción: "Alquileres y Derechos", para el Ejercicio Fiscal 2013. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 60/2013, acredita

que el SENAVE cuenta con disponibilidad presupuestaria en el citado rubro.----------

QUINTA: El Contrato de la locación se realiza bajo la modalidad de **"Locaciones de Inmuebles"** en las condiciones establecidas por la Ley Nº 2051/03, su Decreto Reglamentario y la Resolución DNCP Nº 458/12.----------

SEXTA: A los efectos de este Contrato y en aplicación del Artículo 1º de la Ley 3439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, EL LOCATARIO retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura.----------

SÉPTIMA: El presente Contrato tendrá vigencia de 12 (doce) meses (Contrato plurianual), desde el 01 de abril de 2013 hasta el 31 de marzo de 2014, siendo prorrogable por acuerdo de ambas partes bajo constancia escrita. La vigencia del Contrato para el Ejercicio Fiscal 2014 estará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria respectiva.----------

OCTAVA: El inmueble individualizado en la Cláusula Primera no podrá ser destinado para otro fin que no sea el de actividades de oficinas, no se podrá sub alquilarlo, ni traspasar los derechos otorgados por el presente Contrato de locación, ni venderlos, ni cederlos a terceros.----------

NOVENA: Es obligación del LOCATARIO mantener el inmueble arrendado en perfecto estado de conservación, e higiene, tal como ha sido recibido, y devolverlo al final del Contrato o rescisión del mismo, en igual estado, salvo los deterioros que por fuerza mayor, casos fortuitos o desgaste por el uso normal y transcurso del tiempo afectaren al mismo. Las reparaciones menores del inmueble arrendado, (incluyendo la pintura total del piso) correrán por cuenta y cargo del LOCATARIO.----------

DECIMA: El LOCADOR, repetirá al LOCATARIO, por cualquier gastos de juicio de responsabilidad civil, multas, reclamos, gasto y/o acciones de cualquier naturaleza que resultaren de perjuicios o daños sufridos por personas, o por los locales donde se encuentra el inmueble arrendado, ocasionado en todo o en parte, por un acto u omisión del LOCATARIO o de sus empleados, agentes o visitantes.----------

DECIMO PRIMERA: EL LOCATARIO no podrá hacer modificaciones o introducir mejoras en el inmueble arrendado, sin autorización escrita dada por el LOCADOR, este podrá optar por mantenerlas sin cargo alguno, si se hicieren, o rechazarlas, obligándose el LOCATARIO a volver las cosas al estado inicial en que se encontraban, dentro del perentorio plazo de 30 (treinta) días hábiles vencido el Contrato.----------

DECIMO SEGUNDA: Queda a cargo del LOCATARIO abonar mensualmente las facturas por

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS · SENAVE · PRESIDENCIA · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

consumo de energía eléctrica (ANDE) y teléfono (COPACO) del inmueble arrendado. El LOCATARIO se obliga y se compromete a facilitar al LOCADOR, a su pedido, copias de las mencionadas facturas.----------

DECIMO TERCERA: En conformidad a lo establecido en el Art. 45 de la Ley Nº 2051/03, EL LOCATARIO podrá dar por terminado el Contrato de locación, en forma unilateral, sin derecho a la indemnización o reclamo alguno por parte del LOCADOR, con la sola condición de que se le notifique con 30 (treinta) días calendario de anticipación.----------

DECIMO CUARTA: El abandono del inmueble arrendado será considerado incumplimiento del presente Contrato, autorizando al LOCADOR a declararlo rescindido. En este único caso, se deja establecido que el domicilio del LOCATARIO, será el local donde se asiente la Oficina Central del SENAVE.----------

DECIMO QUINTA: Queda plenamente establecido y estipulado que el LOCATARIO se obliga y se compromete a desocupar el inmueble arrendado, a entregar las llaves del mismo, libre de ocupantes, impostergablemente el día 01 de abril del 2014, fecha de finalización de este Contrato, salvo caso que exista renovación del mismo.----------

DECIMO SEXTA: Todas las obligaciones originadas y derivadas de esta locación regirán hasta que el LOCADOR tenga recibido el inmueble arrendado a entera satisfacción y bajo constancia escrita, aún si vencido el plazo contractual el LOCATARIO continuara en el uso y goce de los locales sin Contrato escrito vigente.----------

DECIMO SÉPTIMA: En caso de desocupación del inmueble arrendado, el LOCATARIO se obliga y se compromete a realizar las reparaciones que cupieren, dentro del perentorio plazo de (30) treinta días hábiles. Caso contrario lo realizará el LOCADOR y repetirá los gastos contra el LOCATARIO. El importe del alquiler y gastos correrá hasta el día en que el inmueble arrendado sea recibido por el LOCADOR. A la terminación de este Contrato, por cualquier causa, el LOCATARIO deberá desocuparlo inmediatamente, retirando todas sus pertenencias del local y devolviendo las llaves del mismo. Si así no lo hiciere, el LOCADOR podrá gestionar el desalojo por vía judicial, corriendo todos los gastos de la gestión por cuenta del LOCATARIO.----------
El Depósito de Garantia, cubrirá estos costos y si no fuera suficiente se podrá exigir la diferencia.----------

DECIMO OCTAVA: EL LOCADOR y el LOCATARIO están obligados a comunicarse por escrito y en el más breve tiempo posible, cualquier hecho de importancia con respecto a la locación, buscándose las soluciones más rápidas y oportunas, de común acuerdo.---------

DECIMO NOVENA: En caso de discrepancia entre las partes que no puedan resolverse mediante conversaciones directas o procedimiento de avenimiento según el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley Nº 2051/03, se recurrirá a los Tribunales de la República, estableciéndose para el efecto la competencia de los jueces y tribunales de la Ciudad de Asunción.----------

VIGESIMA: A los efectos de las acciones y obligaciones y en las condiciones y cláusulas expresadas, las partes suscriben el presente Contrato de locación en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a su solo efecto, en Asunción República del Paraguay, a los 22 días del mes de MARZO del año 2013.-

ING. JAIME AYALA GODOY
PRESIDENTE SENAVE
LOCATARIO

Dr. ANGEL DEVACA PAVON
LOCADOR